

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Por intermedio de apoderada judicial, los señores VÍCTOR MANEUL VELÁSQUEZ PADILLA y JOSÉ HÉCTOR VELÁSQUEZ ROBAYO, presentan demanda de SOLICITUD DE PARTICIÓN ADICIONAL de la SUCESIÓN del causante VÍCTOR MANUEL VELÁSQUEA BETANCOURTH.

La demanda por reunir los requisitos de ley es del caso admitirla y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de SOLICITUD DE PARTICIÓN ADICIONAL de la liquidación de la SUCESIÓN del causante VÍCTOR MANUEL VELÁSQUEA BETANCOURTH.

2º.- Désele a la presente demanda el trámite consagrado en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, Artículo 518 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

4º.- Se reconoce como interesados dentro de este proceso a los señores VÍCTOR MANEUL VELÁSQUEZ PADILLA y JOSÉ HÉCTOR VELÁSQUEZ ROBAYO, en su calidad de herederos del causante VÍCTOR MANUEL VELÁSQUEA BETANCOURTH.

5º.- Téngase al DR. WALTER ALBERTO DELGADO CARDOZO, abogado titulado, como apoderada judicial dentro de este proceso de los herederos demandantes señores VÍCTOR MANEUL VELÁSQUEZ PADILLA y JOSÉ HÉCTOR VELÁSQUEZ ROBAYO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ